

(66)

tales y que es susceptible esta Villa por su situacion y de
may circunstancias, propounded a la Junta Provisional de
Gobierno de la misma la habilitacion de este Puerto. Muy
merced de A. L. R. D. N. M. En virtud de esta medida la que
may que otra alguna pueda fomentar la poblacion y co-
mercio, condecoracion y que los señores que componen la
expresada Junta de Gobierno aborden en iguales deseos y
sentimientos en favor de la poblacion, y se pasase el
correspondiente oficio para que, tomando dicha Corpora-
cion sus medidas convenientes le sean posibles, se lea pro-
poner y solicitar a la Real Junta Provisional de Gobier-
no de esta Provincia la expresada habilitacion de este
Puerto para el comercio de importacion del extranjero,
como ya lo estubo con felicisimos resultados para el
Pueblo y Erario en la anterior hipoca de Libertad ter-
minada el año 1823, de cuya coyuntura se probalo
la Playa de Cartagena para hacer desaparecer la fran-
quicia que disfrutaba este Puerto, por aquella de pre-
judicarlo en el concepto de su pura egovina, solo bien
visto en tiempo de absolutismo y arbitrariedad. Que las
beneficias que se reportaron entoncez no solo abanza-
ron a esta Villa, si no tambien al comercio y vecinda-
ria de la Ciudad de Baza e infructos pueblos, y la
parte de Andalucia hasta el Rio Almaraz, que se
por provision de sustituir a los generos extranjeros
vendidos a Mexico o Cartagena, con perjuicio no-
table por el coste de en las gas traslacion. Que estas
razones motivaron en la citada hipoca la habilita-
cion del Puerto, a lo que se recurrio muy el aumento
del comercio de cabotaje y el establecimiento de

